



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI

Carrera 60 No. 68-108. Sede 01. Teléfonos 3686781-3684887.

iedpestalozzi@gmail.com.

CONTRATO N° :	010	FECHA	30 de octubre de 2025
CONTRATANTE:	IED PESTALOZZI		
CEDULA/NIT:	NIT 802016569-8		
CONTRATISTA:	JUSSA EDITORES SAS		
CEDULA / NIT:	900,442,683-1		
SUPERVISOR:	Cesar Augusto Bolaño Dominguez		
OBJETO:	CONTRATO DE SUMINISTRO DE 170 PAQUETES DE GRADOS PARA BACHILLERATO DIPLOMAS, ACTAS, MENCIONES DE HONOR EN PAPEL ASTROSILVER, CARPETAS PLASTIFICADAS A TODO COLOR E INVITACIONES A LA CEREMONIA DE CLAUSURA		
VALOR:	10110000 DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS		
PLAZO	15 DIAS		

CONTRATO DE SUMINISTROS

Entre los suscritos **ANTONIO ANDRADE CONTRERA**, con cédula de ciudadanía Número 8742614 Barranquilla, en calidad de Rector(a) del **IED PESTALOZZI** con **NIT 802016569-8**, Que de conformidad con lo establecido por el artículo 11 y 13 de la ley 715 de 2001, ley 80 de 93, en el artículo 11 numeral 1 y artículo 39, ley 1150 de 2007, decreto 4791 de 2008. Compilado en el decreto 1075 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién en adelante se llamará “**EL CONTRATANTE**” y **JUSSA EDITORES SAS NIT 900,442,683-1** de Barranquilla, quien en adelante y para efecto del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE 170 PAQUETES DE GRADOS PARA BACHILLERATO DIPLOMAS, ACTAS, MENCIONES DE HONOR EN PAPEL ASTROSILVER, CARPETAS PLASTIFICADAS A TODO COLOR E INVITACIONES A LA CEREMONIA DE CLAUSURA, acorde con la normatividad que le sea aplicable sobre la materia y conforme a las condiciones estipuladas en este documento **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es la suma de 10110000 DIEZ MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS **TERCERA. FORMA DE PAGO:** Se pagara una vez finalizado el contrato, de acuerdo al valor pactado por las partes. Cumpliendo con los requisitos de ejecución: Registro presupuestal, Idoneidad, Designación del Supervisor y Acta de inicio. **EL CONTRATISTA**, deberá presentar con previa entrega la factura y/o cuenta de cobro e informe por parte del contratista en la oficina de la rectoría, con el informe por parte del supervisor del contrato. **CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo de la ejecución de este contrato se estipula 15 días a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, sin superar la Vigencia fiscal 2025..**QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga con el **CONTRATANTE** a ejecutar las siguientes actividades: 1.colocar a disposición de la institución educativa distrital Pestalozzi su capacidad, infraestructura tecnológica y recurso humano para



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI

Carrera 60 No. 68-108. Sede 01. Teléfonos 3686781-3684887.

iedpestalozzi@gmail.com.

lograr el cumplimiento del objeto contratado. 2. ejecutar el contrato a favor a la institución educativa distrital Pestalozzi de acuerdo con el presente objeto contractual. 3. Diseño y suministro de 170 paquetes de grados para primaria y bachillerato 4. Diseño e impresión de 170 diplomas a todo color en papel astrosilver 5. Diseño y suministro de 170 actas de grado en papel Kimberly marfil 6. Diseño y suministro de 170 invitaciones a color troqueladas 7. Diseño y suministro de 220 menciones de honor a todo color tamaño carta 8. entregar los materiales, según cantidad y fechas estipuladas y que garanticen el buen estado del material a suministrar

SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: 1. Exigir al CONTRATISTA la legalización oportuna del contrato. 2. Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Suministrar al contratista los elementos, información y herramientas tecnológicas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, y proveer un espacio físico en sus instalaciones para el personal del CONTRATISTA que deba estar allí para la ejecución de las actividades propias del servicio contratado. 5. Cancelar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada. 7. Efectuar a través del supervisor y/o interventor del contrato el seguimiento a su ejecución, para recibir a satisfacción el objeto del contrato. 8. Permitir la revisión de la información y suministrar cuando sea necesario, de manera que se permita al CONTRATISTA desarrollar el objeto contractual adecuadamente.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: Responde por la forma como ejecuta el contrato y los efectos generados por sus actuaciones.

OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO: El término de la duración del contrato será de 15 días. Contados a partir de la firma del acta de inicio entre el contratista.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO: El presente contrato es de naturaleza administrativa, de tal manera que El CONTRATISTA prestará sus servicios con plena autonomía e independencia y con sus propios medios, y se celebra conforme a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015

DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: El CONTRATANTE. Podrá declarar la terminación unilateral del contrato cuando se presente alguna de las causales señaladas en el artículo 18 Ley 80 de 1993. Igualmente en el contrato son aplicables, los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en las condiciones que la ley 80 de 1993 lo señala.

DÉCIMA PRIMERA. SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La cuantía y pagos de este contrato están sujetos a la apropiación presupuestal: IMPRESOS N° 12 27 de octubre de 2025.

DÉCIMA SEGUNDA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y administrativos, el domicilio contractual se establece en el Distrito de Barranquilla, Carrera 60 No. 68-108 del IED PESTALOZZI.

DÉCIMA TERCERA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES DEL CONTRATISTA: Declara bajo la gravedad de su juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las incompatibilidades e inhabilidades para celebrar el presente contrato, igualmente se compromete a favor del IED PESTALOZZI, a avisarle inmediatamente en caso de que sobrevinieron alguna de tales causales.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del IED PESTALOZZI, quien designará a el señor Cesar Augusto Bolaño Dominguez con el fin de hacer un seguimiento al presente contrato, mediante evaluación mensual del cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, igualmente será quien sugiera a la contratista, las consideraciones pertinentes, y en todo caso, las recomendaciones o sugerencias se harán por escrito en original y copia.

DÉCIMA QUINTA. MULTAS: LA CONTRATISTA, podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o incumplimiento parcial, a razón del 0,1% del valor del contrato por cada día de retardo y se impondrán mediante resolución motivada.

DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, del IED PESTALOZZI, cobrará a título de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL PESTALOZZI

Carrera 60 No. 68-108. Sede 01. Teléfonos 3686781-3684887.

iedpestalozzi@gmail.com.

cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al 10% del valor del contrato; el valor una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. **DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** Es obligación del contratista mantener a la entidad CONTRATANTE indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación no será obligatoria para este contrato. De acuerdo a lo dispuesto en artículo 217 el decreto 019 de 2012, en caso que se requiera se practicará en los términos establecidos en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la Cláusula Segunda. **VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **VIGÉSIMA TERCERA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Según el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en su inciso 2°, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se requiere la expedición de las disponibilidades presupuestales y la suscripción del acta de inicio. Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, a los 30 de octubre de 2025.


ANTONIO ANDRADE CONTRERA
C.C. 8742614
Rector


JUSSA EDITORES SAS
NIT900,442,683-1
Contratista